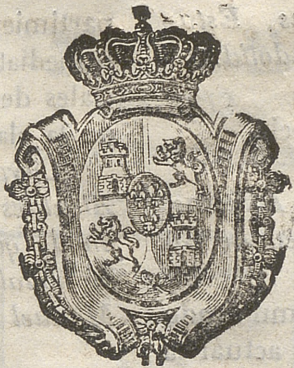


Núm. 113.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 16 de Setiembre de 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 153.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la captura de Nicasio Iglesias, vecino de Fuentes de Nava, el que en la noche del 27 del mes último robó una mula á Nicolás Pintado, vecino y labrador de Peñaflores, y en caso de ser habido le pondrán con la citada mula, si la llevase aun, á disposicion del Alcalde de Peñaflores. Valladolid 6 de Setiembre de 1852.—José Rafael Guerra.

Señas del Nicasio Iglesias. Edad de 20 á 22 años, claro de barba, talla bastante corta, quebrado de color, romo: gasta pantalon de casiana, zamarra, faja encarnada, botines y zapatos muy viejos.

Señas de la mula. Edad 5 años, pelo cebro, alzada 7 cuartas menos 3 dedos, bozo mohino claro, herido el hocico en la parte superior é inferior de la cadena ó rastrillo, algunos pelos blancos al remate de la cola, unas espundias aporradas en la parte interior de una mano.

Núm. 154.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la captura de Juan Miguel García, vecino de Madrid, hijo de Rafael y de Joaquina García, carpintero, soltero, de 28 años de edad; y en caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Toledo que lo reclama. Valladolid 9 de Setiembre de 1852.—José Rafael Guerra.

Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de Valladolid.

A los Señores Alcaldes de la provincia.

La Direccion general de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado en orden de 30 de Agosto ultimo me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 21 del actual la Real orden siguiente:

„Excmo. Señor: Enterada la REINA del expediente promovido por D. Miguel Andrés Stárico en solicitud de que se declare no estar sujeta al pago de la contribucion de inmuebles la plaza de Toros de la Ciudad de Murcia, que le pertenece, en atencion á que por la industria que en ella se ejerce satisface ya la cuota de subsidio correspondiente; y conformándose S. M. con el parecer de la Seccion de Hacienda del Consejo Real y de esa Direccion, se ha servido resolver, como medida general, que para la citada contribucion territorial solo debe apreciarse lo material de las plazas de Toros con la parte inmueble que les sea afecta, deduciéndose del producto ó renta que se les regule la cuarta parte como está determinado para los prédios urbanos en general. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines, con encargo de que procure que esta resolucion se inserte desde luego en el Boletin oficial de esa provincia, á fin de que en las operaciones de evaluacion que han de preceder al repartimiento de la contribucion territorial del año inmediato sirva ya de gobierno á las juntas periciales de aquellos pueblos en que exista algun prédio de la clase de que se trata.”

Cuya superior disposicion trasmito á los Señores Alcaldes de la provincia para su inteligencia y á fin de que le den publicidad en sus distritos jurisdiccionales. Valladolid 9 de Setiembre de 1852.—Manuel Ruiz del Portal.

Administración de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de Valladolid.

A los Señores Alcaldes de la provincia.

La Direccion general de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado en orden de 30 de Agosto último me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 21 del actual la Real orden siguiente:

„Excmo Señor: He dado cuenta á la REINA del expediente promovido por los dueños de los Teatros de Sevilla, en solicitud de que se deduzcan del presupuesto evaluado á estos para el repartimiento de la contribucion territorial las dos terceras partes, conforme se previene en la Real orden de 26 de Octubre de 1847 respecto de los molinos y demas edificios en que se ejerce alguna industria ó artefacto sugeto á la contribucion industrial; y conformándose S. M. con el parecer de la Seccion de Hacienda del Consejo Real y el de esa Direccion, se ha servido resolver, como medida general, que cuando los edificios destinados á Teatros se arrienden ó cedan á alguna empresa, juntamente con los enseres propios de los mismos ó para su objeto, se fije su producto imponible evaluando el edificio-Teatro con exclusion de los útiles ó efectos muebles que contenga, y rebajando de la renta que á lo material del mismo corresponda, la cuarta parte como á los demas prédios urbanos. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines, con encargo de que procure que esta resolucion se inserte desde luego en el Boletin oficial de esa provincia, á fin de que en las operaciones de evaluacion que han de preceder al re-

partimiento de la contribucion territorial del año inmediato sirva ya de gobierno á las juntas periciales de aquellos pueblos en que exista algun prédio de la clase de que se trata.

Cuya superior disposicion trasmito á los Señores Alcaldes de la provincia para su inteligencia y á fin de que le den publicidad en sus distritos jurisdiccionales. Valladolid 9 de Setiembre de 1852.= Manuel Ruiz del Portal.

Circular para que se enseñe en todas las escuelas el sistema métrico decimal.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Conforme se ordena en el artículo 11 de la ley de 19 de Julio de 1849, todos los Maestros de Instruccion primaria están obligados á enseñar en sus escuelas desde el año actual el nuevo sistema legal de pesos y medidas, autorizando la misma ley á los Delegados del Gobierno para cerrar las escuelas donde no se haga así. Deseando esta Comision que se cumpla la ley, evitando á los Maestros el que por ignorancia de la misma tuvieran que sufrir los daños consiguientes á cerrarles sus establecimientos, ha acordado que los Alcaldes les hagan saber esta circular, bien manifestándosela personalmente é inculcándoles la necesidad que tienen de dar la referida enseñanza, ó poniéndola en los sitios públicos para que llegue á su conocimiento. Las Comisiones locales celebrarán los exámenes mensuales, se enterarán si se dá la enseñanza, y en las escuelas donde no se verifique, lo pondrán en conocimiento de esta Comision para adoptar las medidas convenientes. Valladolid 11 de Setiembre de 1852.=El Presidente, José Rafael Guerra.=Manuel Santos Martin, Secretario.

Modelos á que se refiere la circular del Señor Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, inserta en el número anterior.

MODELO NUM. 1.º

Estado comprensivo de las causas que proceden de años anteriores y se hallan pendientes.

AÑO 1850.

Número.	Juzgado.	Delito.	Fecha de la incoacion.	Estado.	Fecha de este trámite.
1	Denia.	Hurto.	20 de Enero.	En prueba en primera instancia.	13 de Diciembre.
2	Avila.	Robo.	18 de Marzo.	Traslado de la acusacion.	26 de Diciembre.
3	Soria.	Homicidio.	23 de Agosto.	En el Relator para vista.	18 de Diciembre.
AÑO 1851.					
1	Toledo.	Falsificacion de documentos.	4 de Abril.	Vista.	24 de Diciembre.
2	Getafe.	Estafas.	26 de Octubre.	En el Relator para formar apuntamiento.	20 de Diciembre.

Observacion. El atraso que se nota en esta causa procede de los diversos puntos donde residen gran número de los testigos examinados, habiéndose tenido que librar exhortos para su examen y recordar repetidas veces algunos de ellos.

MODELO NUM. 2.º

AÑO 1852.

CAUSAS PRINCIPIADAS.

Mensual de Enero.

Número.	Juzgado.	Fecha de la incoacion.	Delito.
1.	Molina.	5.	Heridas.
2.	Chinchon.	8.	Hurto.
3.	Colmenar.	9.	Muerte y robo. G.

MODELO NUM. 3.º

AÑO 1852.

CAUSAS PRINCIPIADAS.

Adicional de Enero.

Número.	Juzgado.	Fecha de la incoacion.	Delito.
4.	Ocaña.	5.	Lesiones.
5.	Aranjuez.	10.	Hurto y heridas.
6.	Getafe.	13.	Abuso de autoridad.
7.	Toledo.	18.	Muertes é incendio. G.

MODELO NUM. 4.º

CAUSAS PENDIENTES EN LA FISCALIA.

Mensual de Enero.

Año en que principió la causa.	Juzgado de que procede.	Delito que se persigue.	Fecha de su entrada en la fiscalia.
1851.	Toledo.	Hurto.	16 de Enero.
1851.	Avila.	Lesiones.	16 de Enero.
1851.	Getafe.	Robo.	18 de Enero.
1849.	Toledo.	Incendio.	20 de Enero.
1851.	Segovia.	Muerte.	24 de Enero.
1850.	Miranda.	Heridas.	30 de Enero.

MODELO NUM. 5.º

TRIMESTRAL PRIMERO DE CAUSAS FENECIDAS DEL AÑO 1851.

Sentencias.

Número.	Año.	Condenatoria.	Libremente absolutoria.	Sobreseimiento.	Número que tenían en las listas anteriores.
1.	1848.	6 de Febrero, pena capital.	1
2.	Idem.	4 de Enero.	6
3.	1849.	5 de Marzo.	70
4.	1850.	3 de Febrero.	17
5.	1850.	7 de Marzo, cadena perpetua.

MODELO NUM. 6.º

TRIMESTRAL PRIMERO DE SUSPENSAS DEL AÑO 1851.

Sentencias.

Número.	Año.	Absolutoria de la instancia.	En rebeldía.	Sobreseimiento.	Número que tenían en las listas anteriores.
1.	1848.	3 de Marzo.	8
2.	Idem.	8 de Febrero.	19
3.	1849.	10 de Enero.	15
4.	1850.	9 de Enero.	34
5.	1851.	7 de Marzo.	18

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta económica de Presidios de Valladolid.

En cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 19 de Agosto último, se arrienda en pública subasta el taller de tegidos del Presidio de esta Ciudad, por el término de cuatro años y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Gobierno de esta provincia, cuyo remate tendrá lugar el día 2 de Octubre próximo á las once de la mañana ante esta Junta económica en el local que ocupan las oficinas del Gobierno. Valladolid 10 de Setiembre de 1852. = El Presidente, José Rafael Guerra. = P. A., Matías La-Plana, Secretario.

Secretaría general de la Universidad de Valladolid.

El anuncio inserto en el núm. 100 del Boletín oficial de esta provincia sobre la apertura de la matrícula para el próximo curso y requisitos que se exigen para su admisión, se entenderá modificado por virtud de lo dispuesto en Real orden de 8 del corriente en los puntos siguientes:

1.º Para ser admitido á la matrícula del primer año de latinidad y humanidades, equivalente al que se denominó 1.º de 2.ª enseñanza, basta tener nueve años de edad en vez de los diez que se exigían.

2.º Los estudios de la 2.ª enseñanza comprenderán en lo sucesivo seis años, denominándose los tres primeros de latinidad y humanidades, y los tres últimos elementales de 2.ª enseñanza, en los que está comprendido el año que se llamó preparatorio y que queda suprimido por la citada Real disposición.

3.º En su consecuencia los que hubiesen ganado el primer año de la 2.ª enseñanza se matricularán en 2.º de latinidad y humanidades: los que hubiesen probado el 2.º en 3.º y los que tuviesen ganado el 3.º, 4.º ó 5.º se matricularán respectivamente en 1.º, 2.º ó 3.º de los tres elementales de 2.ª enseñanza, con los que quedan habilitados para ingresar en facultad. El grado de Bachiller en Filosofía deberá recibirse después de probar el tercer año de la 2.ª enseñanza, sin perjuicio de que los que en el último curso hubieren probado el 5.º año y no le hayan recibido, puedan solicitarle si les conviene antes de matricularse ó probar el nuevo tercer año en que deben matricularse en el próximo curso.

4.º La enseñanza de los tres primeros años de latinidad podrá ser académica ó doméstica, á voluntad del alumno, en la forma prevenida hasta aquí respecto á los dos primeros años de la 2.ª enseñanza.

5.º Por el artículo 1.º de la citada Real disposición se suprime la clase de inscriptos: en su consecuencia durante el mes de Octubre ninguno será admitido á matrícula, á no ser que el nuevo reglamento autorice su admisión.

Valladolid 13 de Setiembre de 1852. = P. A. D. R., Simon Martín Sanz.

Ayuntamiento constitucional de Viana de Cega.

Esta Corporación tiene acordado el arrendamiento en pública subasta del aprovechamiento de la pina existente

en el pinar de los Propios de esta villa, tasado dicho fruto en la cantidad de 300 reales; y al efecto ha señalado el Domingo 19 del corriente mes para su primer remate, el que tendrá lugar á las diez de su mañana en la Sala Consistorial, y para el segundo y último el 26 del mismo mes, á la propia hora y en el mencionado local.

Así mismo tiene con igual formalidad, y para dichos días y horas, la celebración de los remates de pastos para la próxima invernía del citado pinar, valuados en 350 reales, todo bajo los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de la misma Corporación; previéndose que pasados aquellos no se admitirán mejoras de ninguna clase. Viana de Cega 6 de Setiembre de 1852. = El Presidente, Bernardo Rodríguez. = Casto S. García, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villalba del Alcor.

No habiendo tenido efecto el remate en arrendamiento por cuatro años de la caza del monte Carrascal y cortas de Blas, Navahijosa y Corral-viejo de los Propios de esta villa, tasada la del primero en 300 reales anuales, y la de las segundas en 200 reales, por no haberse presentado postura que cubriera la cantidad de la tasación, el Ayuntamiento ha acordado anunciar nuevo remate por término de nueve días, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de aquella, el cual se celebrará el día 19 del corriente mes de once á once y media en las Casas Consistoriales, conforme á las condiciones que resultan del expediente; y para que llegue á noticia del público se fija el presente. Villalba del Alcor 9 de Setiembre de 1852. = El Presidente, Bibiano Sanchez. = José Rodríguez, Secretario.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 12 de Setiembre de 1852.

Rs. vn. Mra.

Ha ingresado en este día correspondiente á 221 imposiciones, de las cuales uno es de nuevos imponentes la cantidad de. . . 4,145.
Se ha devuelto á petición de 9 interesados. . . 4,127.. 25

El Director de Semana,
Faustino Alderete.

ANUNCIO PARTICULAR.

Se arriendan de invernía y primavera próximas los pastos de los montes titulados la Reina y Vardales, pertenecientes á los Propios de la Ciudad de Toro y su Tierra, y también los terrenos que se encuentren a pie tieso de los de Inestas y las Contendidas. Los sujetos que deseen utilizarlos con sus ganados lanares se peronarán con D. Felix Antonio Rodríguez, vecino de dicha Ciudad, para tratar de ajuste.